

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-075-02-08-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

Que, a través de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y sus Anexos. Con lo cual, se dispuso conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, específicamente se determinó: *"Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) El Consejo en transición evaluará el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado, en el plazo máximo de seis meses desde su instalación."*;

Que, para el cumplimiento de su facultad de evaluación, el anexo 3, estableció que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio: *"(...) expedirá una normativa que regule el proceso de evaluación garantizando el debido proceso, con audiencia a las autoridades evaluadas e incluyendo los mecanismos de impugnación y participación ciudadana necesarios."*;

Que, en cumplimiento con sus atribuciones, el Pleno del Consejo Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-009-03-2018 aprobó el *"Mandato de Evaluación de las Autoridades Designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*, norma que regula el procedimiento de evaluación a las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado.

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-013-04-04-2018, de 4 de abril de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió: *"Artículo Primero: Iniciar el proceso de evaluación al Superintendente de Bancos, Econ. Christian Mauricio Cruz Rodríguez"*, conforme las normas y procedimiento del Mandato de Evaluación;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-066-18-07-2018 de 18 de julio de 2018, efectuó la evaluación al Superintendente de Bancos..

Que, en la parte resolutive, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, decidió por unanimidad:

“Art. 1.- CESAR en funciones y dar por terminado anticipadamente el periodo del economista Christian Cruz como Superintendente de Bancos.

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-072-01-08-2018, de 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió:

“Art. 1.- RECHAZAR el Recurso de Revisión presentado por el economista Christian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, por lo tanto se RATIFICA la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-066-18-07-2018 de 18 de julio de 2018, con la cual se cesó en funciones y se dio por terminado el periodo de manera anticipada del economista Christian Cruz, Superintendente de Bancos. En atención a lo previsto en el artículo 11 del Mandato de Evaluación, esta decisión es definitiva y de última instancia.”

Que, el artículo 11 del Mandato de Evaluación indica: “El Pleno del Consejo Transitorio resolverá en forma definitiva el Recurso de Revisión dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la presentación del recurso. Si el Pleno del Consejo Transitorio, confirma la resolución impugnada, ésta será de última instancia.”

Que, la Disposición General Segunda del Mandato de Selección y Designación de Autoridades determina que: “En aplicación de las facultades extraordinarias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, este podrá en caso de cese anticipado del periodo de una autoridad, hasta que se cumpla los procesos de selección definitiva pertinentes, designar y encargar temporahmente, el cumplimiento de las funciones del cargo objeto del concurso principal. Dicha persona deberá cumplir con sus funciones en términos constitucionales, legales y reglamentarios, cumplir las disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y cooperar principalmente en controlar actos de corrupción interna y preparar la transición hasta la designación de la autoridad definitiva”.

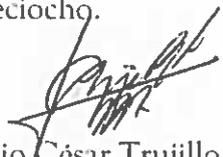
En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Pregunta y anexo 3, el Régimen de Transición del Referéndum y Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, del artículo 8 del Mandato de Evaluación de las Autoridades Designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

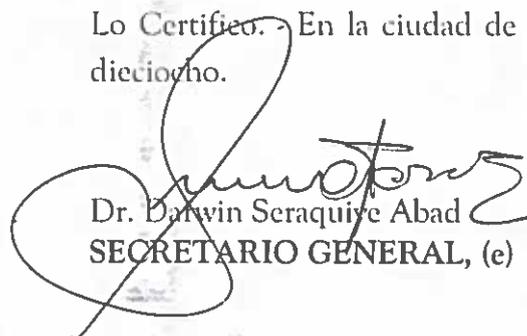
ARTICULO ÚNICO.- Designar al Dr. JUAN CARLOS NOVOA FLOR, Superintendente de Bancos, encargado.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por secretaria notifíquese a la Presidencia de la República y a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, en el salón de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorios, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciocho.


Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de SECRETARÍA GENERAL
Numero Fojas) 2 FOLIOS
Quito, 02-08-2018

PROSECRETARIA



Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cpcrcs.gob.ec

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO